

INE/JGE56/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE TITULARIDAD AL C. JUAN MANUEL CARPIO SÁNCHEZ, MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-JLI-14/2019

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, el cual entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El 27 de junio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE151/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta) aprobó los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*.
- III. El 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE56/2019, la Junta aprobó la modificación de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el instituto* (Lineamientos).
- IV. El 31 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE178/2019, aprobó el otorgamiento de la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, que cumplieron con los requisitos normativos.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de Titularidad al C. Juan Manuel Carpio Sánchez, Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (sistema INE), en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el número de expediente ST-JLI-14/2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29; 30 numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1 inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) e) y o); 57 párrafo 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 203, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 10 fracciones VIII, IX y X; 11 fracción VI; 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 numeral 1, 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), y 5, 17 y 28 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. Para el otorgamiento de la Titularidad al Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el número de expediente ST-JLI-14/2019, son aplicables los artículos 48, párrafo 1, incisos b) e) y o); 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley; 10, fracciones VIII, IX y X; 11, fracciones VI y XI; 13, fracciones I, II, V y IX; 18, 29; 78, fracción V; 82, fracción IX; 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; y 5, 6, 8, 17, 18 y 19 de los Lineamientos.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. El 6 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tuvo conocimiento de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Juan Manuel Carpio Sánchez ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado con el número de expediente SUP-JDC-1792/2019 en contra del Acuerdo INE/JGE178/2019 y sus anexos.
2. El 19 de noviembre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo plenario en el juicio SUP-JDC-1792/2019 y determinó remitir las constancias del expediente a la Sala Regional Toluca, por ser esta la competente para conocer y resolver la demanda presentada por el C. Juan Manuel Carpio Sánchez.
3. El 22 de noviembre de 2019, mediante oficio TEPJF-SGA-OA-2962/2019, se remitieron a la Sala Regional Toluca las constancias correspondientes, lo que dio origen a la integración del expediente del juicio ciudadano ST-JDC-164/2019.
4. El 11 de diciembre de 2019, la Sala Regional Toluca emitió sentencia en el referido juicio ciudadano para lo cual ordenó sobreseer el juicio y reencauzar el medio de impugnación a un juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, para conocimiento de la propia Sala Regional Toluca. En la misma fecha, se dio cumplimiento al fallo del rencauzamiento y se ordenó integrar el juicio ST-JLI-14/2019
5. El 24 de febrero de 2020, la Sala Regional Toluca emitió sentencia en el expediente ST-JLI14/2019, misma que le fue notificada el 26 de febrero del año en curso a la DESPEN en los siguientes términos:

“ ...

DÉCIMO. Efectos. Derivado de que los conceptos de agravio que hizo valer el actor resultaron fundados, lo procedente es modificar el acuerdo INE/JGE178/2019, y vincular a la parte demandada para lo siguiente:

1. *El Instituto Electoral, enjuiciado, por conducto de sus órganos competentes, deberá de valorar el perfil del actor, verificando si cumple o no los requisitos*

previstos en los artículos 285, del Estatuto y 8, de los Lineamientos respectivos para efecto de otorgarle la titularidad como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, la determinación que al respecto se dicte deberá ser notificada al promovente.

2. *En el supuesto del que el accionante cumpla los referidos requisitos, la parte demandada deberá elaborar el Dictamen respectivo y otorgar la titularidad correspondiente, con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.*
3. *En su caso, se deberá de emitir el nombramiento de titularidad, medalla y diploma, respectivos, los cuales deberán ser entregados al accionante.*

Para cumplir con lo anterior, se concede al Instituto Nacional Electoral un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación de esta sentencia, debiendo remitir a Sala Regional Toluca, dentro de los cinco días hábiles siguientes a ese cumplimiento en original o copia certificada la documentación atinente con la que acredite lo ordenado en el presente fallo.

...”

6. Derivado de lo anterior, la DESPEN, procedió a verificar el cumplimiento de requisitos del C. Juan Manuel Carpio Sánchez, en términos de lo previsto por los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Verificación del cumplimiento de requisitos del miembro del Servicio

Requisito	Cumplimiento
I. Haber participado en un Proceso Electoral Federal como Miembro del Servicio.	Proceso Electoral Federal 2011-2012
	Proceso Electoral Federal 2014-2015
	Proceso Electoral Federal 2017-2018

Requisito	Cumplimiento
II. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	Evaluación del Desempeño 2017: 8.423 Evaluación del Desempeño 2018: 9.401
III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.	Promedio Fases Básica y Profesional: 9.13
IV. No haber sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad.	No registró sanción en el año inmediato anterior.
V. Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia.	Registró 3.5 años en el Programa de Formación.

7. Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Titularidad, la DESPEN con fecha 5 de marzo del año en curso y mediante Oficio único No. INE/DESPEN/0834/2020, puso a disposición de las y los integrantes del Consejo General por el periodo del 6 al 12 de marzo del año en curso, el expediente del miembro del Servicio, para revisión y, en su caso, observaciones al Dictamen preliminar para el otorgamiento de la Titularidad al C. Juan Manuel Carpio Sánchez.
8. El 12 de marzo el Lic. Alfonso Rojas Morales, Asesor del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña asistió a las oficinas de la DESPEN para revisar el expediente, informando no tener observaciones al respecto.
9. En sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2020, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y, sin emitir observaciones, autorizó por unanimidad presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

Con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestas esta Junta, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Dictamen para otorgar la Titularidad al C. Juan Manuel Carpio Sánchez, Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente ST-JLI-14/2019, en términos del ANEXO ÚNICO y de acuerdo con lo siguiente:

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
1	Juan Manuel Carpio Sánchez	Coordinador Operativo A	Junta Local Ejecutiva	Estado de México	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica

Segundo. La Titularidad del miembro del Servicio se otorga con efectos a partir del 31 de octubre de 2019, en acatamiento al numeral 2 del Considerando Décimo de la multicitada sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional federal citada.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedir el nombramiento de Titularidad al C. Juan Manuel Carpio Sánchez.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN para que, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local correspondiente, entregue el nombramiento, medalla y diploma al C. Juan Manuel Carpio Sánchez, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente ST-JLI.14/2019.

Quinto. Notifíquese a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente ST-JLI-14/2019.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**